

El párrafo anterior no será de aplicación a las peticiones de ayudas correspondientes al Grupo 5.

Exclusivamente para las ayudas relativas a los estudios que estén realizando los propios empleados en activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dirigidos a la obtención del Título que permita al interesado el acceso al Cuerpo o Categoría inmediatamente superior al que se encuentre, se considerará la renta per cápita (base imponible I.R.P.F. entre el número de miembros de la unidad familiar) la cual no podrá superar la cantidad de 2.484.669 ptas.

Octava.— Órgano de selección.

El estudio y selección de solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por la Comisión Paritaria de Acción Social, la cual resolverá las dudas que se planteen en relación con la aplicación e interpretación de las normas, de acuerdo con los criterios contemplados en las bases de esta convocatoria.

Asimismo, la Comisión Paritaria de Acción Social podrá requerir del interesado la documentación complementaria que estime oportuna.

Novena.— Criterios de selección y adjudicación.

La adjudicación de las ayudas se efectuará atendiendo a la necesidad económica familiar.

En caso de que las peticiones con derecho a obtención de ayuda superen la dotación presupuestaria, la Comisión Paritaria de Acción Social podrá distribuir las ayudas estableciendo porcentajes sobre las cantidades máximas consignadas en la Base Tercera, en función inversamente proporcional a los ingresos de la unidad familiar.

Si después de ampliar los criterios económicos sigue persistiendo empate, también se valorará el rendimiento del alumno, exceptuando de este último requisito las ayudas correspondientes a Guarderías, Preescolar, la etapa de E.G.B., Minusvalía y Educación Especial. A tal efecto, se estudiarán y calificarán las peticiones para la aplicación, en su caso, de los distintos baremos, económico y académico, que figuran en el Anexo II.

Décima.— Procedimiento de resolución.

1.— La Comisión de Acción Social, dentro de los límites de la dotación presupuestaria, asignará una cantidad máxima a cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas. Posteriormente, la Comisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes y establecerá para cada una de las modalidades una relación nominal de beneficiarios por orden creciente de puntuación. Una vez conocido el orden de prelación, la ayuda se irá concediendo en tanto lo permita la cantidad asignada. En el supuesto de que en alguna de las modalidades no se llegará a cubrir la mencionada cantidad, acrecerá la de las demás.

2.— Finalizado el proceso anterior, y dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, la Comisión de Acción Social hará pública en los tablones de anuncios de las distintas Consejerías relación provisional de las ayudas o becas concedidas, tras lo cual se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar las oportunas alegaciones.

3.— A la vista de las alegaciones y documentos presentados se dictará Resolución definitiva, en el plazo de 1 mes a partir de la publicación de la relación provisional.

4.— Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la Resolución definitiva, podrán interponer el correspondiente Recurso ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO II

CLASES DE BAREMO Y SU APLICACION

1.— BAREMO ECONOMICO.

Ingresos anuales netos de la unidad familiar y número de familiares a cargo del cabeza de familia. Los ingresos que han de tenerse en cuenta serán el resultado de dividir la base imponible (los ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar menos los gastos deducibles), o suma de las Bases Imponibles (en caso de declaración separada) consignadas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1.992, por el número de personas a cargo del cabeza de familia que figuren en dicha declaración incluido éste. En el supuesto de no estar obligado el cabeza de familia a presentar la declaración de dicho Impuesto, se aportará declaración, bajo juramento o promesa de honor, de todos los ingresos obtenidos por el mismo en el indicado ejercicio, dividiéndose la cifra resultante por el número de personas (titular más beneficiarios).

INGRESOS ANUALES NETOS POR PERSONA	PUNTUACION
Hasta 200.000 ptas.	10
Desde 200.001 hasta 300.000 ptas	9
Desde 300.001 hasta 400.000 ptas	8
Desde 400.001 hasta 500.000 ptas	6
Desde 500.001 hasta 650.000 ptas	4
Desde 650.001 hasta 800.000 ptas	2
Desde 800.001 hasta 1.200.000 ptas	1
Desde 1.200.001 hasta 1.500.000 ptas	0,5
Más de 1.500.000 ptas	0

A efectos de la asignación de puntos cuando el beneficiario no forme parte de una unidad familiar se aplicará un índice corrector de 0,8 de las cantidades que figuran en el párrafo anterior.

2.—BAREMO ACADEMICO.

Las calificaciones obtenidas serán computadas según el siguiente baremo:

Matricula de honor	10 puntos
Sobresaliente	9 puntos
Notable	7,5 puntos
Bien	6 puntos
Aprobado o suficiente	5 puntos
Suspenseo o insuficiente	3 puntos
Anulación de convocatoria, no presentado o muy deficiente	1,5 puntos

3.— SUPUESTOS DE IGUALDAD EN LA PUNTUACION TOTAL.

3.1.— En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme al presente presente baremo, gozarán de prioridad los huérfanos sobre los otros solicitantes.

3.2.— Si el empate persistiera tendrán prioridad, los que hayan obtenido mayor número de puntos en el baremo económico.

3.3.— De persistir el empate resolverá a favor del beneficiario de menor edad.

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES Y AL ESTUDIO CURSO 1993/1994

- GUARDERIA (de 0 a 3 años)
- PREESCOLAR, PRIMER CICLO E.G.B. Y EDUCACION PRIMARIA
- SEGUNDO CICLO E.G.B. - EDUCACION SECUNDARIA - F.P.1
- BUP., COU Y FP2
- E. UNIVERSITARIA Y EQUIVALENTE
- RESIDENCIA
- MINUSVALIA
- EDUCACION ESPECIAL

DATOS SOLICITANTE Empleado - Jubilado - Huérfano - Viudo (dichese lo que no proceda)

D. D.N.I.

Domicilio en el C. Postal Localidad

Teléfono domicilio

Personal Laboral/Funcionario adscrito a la CONSEJERIA

Centro Teléfono

En caso de ser huérfano o viudo, indíquese nombre y apellidos del empleado que presta servicios en la Comunidad Autónoma

DATOS BENEFICIARIO

Apellidos y nombre D.N.I.

Parentesco con solicitante Fecha de Nacimiento Edad años

Derecho durante el curso (en caso de que sea dentro del familiar) C. Postal Localidad

ESTUDIOS QUE VA A CURSAR:

..... curso de Centro Localidad

¿Repetir curso completo? SI NO

En caso de repetir asignaturas, indicar el número

¿HA SOLICITADO AYUDA POR EL MISMO BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD?

NO SI, ante

DOCUMENTACION QUE APORTA:

- Fotocopia libro de familia (unicamente si no ha percibido el beneficiario beca anteriormente)
- Notas curso anterior
- Matrícula curso/centro
- Fotocopia RENTA 1992.
- Certificado minusvalía
- Inscripción en Residencia/Colegio Mayor o contrato arrendamiento
- Facturas libros (solamente estudios universitarios).

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son ciertos
promesa de honor

Logroño, a de de 1993
Firma del solicitante

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION	
B. Imponible unidad familiar	Renta per cápita
Nº miembros unidad familiar	Coste matrícula